

RG (ARCA) 5875

PLAN DE PAGOS PARA PYMES

- Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Tramos 1 y 2): deben poseer el '*Certificado MiPyME*' vigente.
- Pequeños Contribuyentes: sujetos tipificados bajo el código 547 (según el art. 4, inc. a de la RG 5321).
- Entidades sin fines de lucro: incluye asociaciones, fundaciones, cooperativas, mutuales, consorcios de propietarios, cooperadoras e instituciones religiosas, entre otras formas jurídicas expresamente tabuladas por la norma.

- **Obligaciones alcanzadas y fecha de corte**

Se permite la regularización de obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social, incluyendo sus respectivos accesorios, multas y retenciones o percepciones impositivas.

- **Fecha límite de devengamiento:**

El régimen contempla únicamente las obligaciones vencidas y las multas aplicadas hasta el 30 de junio de 2026, inclusive.

- **Exclusiones taxativas**

La resolución mantiene el criterio restrictivo habitual para ciertos conceptos de arrastre o de alta sensibilidad recaudatoria. No se podrán incluir:

- Retenciones y percepciones previsionales (salvo aportes personales de empleados en relación de dependencia).
- Anticipos y/o pagos a cuenta.
- IVA por prestaciones de servicios del exterior, servicios digitales o sujetos radicados en el exterior (responsable sustituto).

- Aportes y contribuciones a Obras Sociales (excepto Monotributistas).
- Cuotas de ART y de Seguro Colectivo de Vida Obligatorio.
- Impuesto interno a los cigarrillos.
- Cuotas de planes de facilidades vigentes e importes fijos del Monotributo Unificado (Ingresos Brutos/tasas municipales).
- Sujetos con condenas firmes por delitos aduaneros, comunes con conexidad fiscal o de la Ley Penal Tributaria.

- **Condiciones de los planes, cuotas y tasas**

La estructura de financiamiento se divide según la categorización del contribuyente, aplicando un porcentaje de pago a cuenta y un tope de cuotas diferenciado.

El monto mínimo del pago a cuenta y de cada cuota mensual será de \$50.000, calculándose bajo el sistema francés a través del micrositio '*Mis Facilidades*'.

- **Condiciones según el tipo de sujeto**

Micro y Pequeñas Empresas / Pequeños Contribuyentes / Entidades sin Fines de Lucro

- Deudas Impositivas, Aduaneras y Seguridad Social: máximo de 18 cuotas mensuales, con un pago a cuenta del 5% y una tasa de interés mensual del 2,75%.
- Retenciones y Percepciones Impositivas: máximo de 9 cuotas mensuales, con un pago a cuenta del 5% y una tasa de interés mensual del 2,75%.

Medianas Empresas (Tramos 1 y 2)

- Deudas Impositivas, Aduaneras y Seguridad Social: máximo de 15 cuotas mensuales, con un pago a cuenta del 10% y una tasa de interés mensual del 2,75%.

- Retenciones y Percepciones Impositivas: máximo de 7 cuotas mensuales, con un pago a cuenta del 10% y una tasa de interés mensual del 2,75%.

- **Mecánica de adhesión y vigencia**

El servicio web en la plataforma de ARCA estará disponible bajo el nombre *“Régimen Especial de Facilidades de Pago - Obligaciones vencidas al 30/06/2026”*.

- **Plazo de acogimiento:**

Hasta el 30 de octubre de 2026, inclusive.

- **Consolidación:**

Se produce de forma automática el día en que se impacta y cancela el correspondiente pago a cuenta. Cabe destacar que no hay límite en la cantidad de planes que un mismo contribuyente puede presentar.

- **Efecto colateral:**

La adhesión implica por derecho la renuncia a la acción o repetición por los montos y períodos regularizados.

- **Causales de caducidad**

El plan caerá de pleno derecho (sin necesidad de intimación previa por parte del organismo) bajo cualquiera de estos supuestos:

- Falta de pago de 2 cuotas consecutivas o alternadas, a los 60 días corridos del vencimiento de la segunda.

Falta de pago de la última cuota del plan, pasados los 60 días de su vencimiento.

Una vez declarada la caducidad, ARCA quedará habilitada para emitir la boleta de deuda e iniciar las acciones judiciales o ejecuciones fiscales pertinentes por el saldo impago reportado por el sistema.